

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00184-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el trámite del asunto, se dispone:

PRIMERO. Encontrándose vencido el término de emplazamiento de la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA COOTRANSNIZA, el juzgado le designa como curador *ad litem* al abogado MAURICIO ALBARRACIN PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.046.877 y tarjeta profesional No. 88.644 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico albarracinmauricio07@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio y proveído de 6 de mayo de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Previamente a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares -PDF 50-, préstese caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. (Art.590 Num.2 C.G.P).

TERCERO. Aceptar la sustitución de poder efectuada por el apoderado del demandado KEVIN SANTIAGO DÍAZ, en favor de la togada KAROL DANIELA CRISTANCHO VARGAS, en los términos del poder conferido; y, por tanto, se reconoce personería para actuar. (PDF 53).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.